



Santiago, 30 de Noviembre de 2012

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

De mi consideración:

De acuerdo a lo indicado en el Oficio Ordinario N° 25.129 de fecha 24.10.2012, el cual formula observaciones al Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos y el Oficio Circular N° 417 de fecha 02.11.2007, el cual imparte instrucciones sobre la forma de presentar las modificaciones a los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas de fondos mutuos, cumpla con informar los siguientes cambios efectuados:

- Modificación al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Finance:

- a) En el Titulo B) "Política de Inversión y Diversificación", número 2. "Política de Inversiones", se incorporan dos párrafos que comienzan respectivamente con "Los mercados a los que están dirigidas..." y "El nivel de riesgo esperado...", pasando el primer párrafo a conformar el tercer párrafo.
- b) En el Titulo B) "Política de Inversión y Diversificación", número 2. "Política de Inversiones", en el nuevo párrafo cinco se reemplaza en la fila dos "B, N-4" por "BBB, N-2".
- c) En el Titulo B) "Política de Inversión y Diversificación", número 2. "Política de Inversiones", posterior al antiguo párrafo tres y nuevo párrafo cinco se incorpora un nuevo párrafo que comienza con "Las inversiones realizadas...".
- d) En el Titulo E) "Series, remuneraciones, comisiones y gasto", número 2. "Series", se incorpora en la "Serie F" en la columna "Otras Característica relevante" antes del punto seguido la frase "el día anterior".
- e) En el Titulo E) "Series, remuneraciones, comisiones y gasto", número 2. "Remuneración de cargo del fondo y gastos.", se incorpora en la comisión de la "Serie B" el símbolo "%" posterior a "1,26055".
- f) En el Titulo E) "Series, remuneraciones, comisiones y gasto", número 2. "Remuneración de cargo del fondo y gastos.", se modifica la comisión de la "Serie F" pasando de "1,666%" a "0,90%".
- g) En el Titulo E) "Series, remuneraciones, comisiones y gasto", número 2. "Remuneración de cargo del fondo y gastos.", se reemplaza el tercer párrafo que comienza con "No se cargará al Fondo" por el que comienza con "El Fondo, conforme a la normativa vigente...".
- h) En el Titulo E) "Series, remuneraciones, comisiones y gasto", número 2. "Comisión de cargo del partícipe:", se modifica para la "Serie A" la Comisión de Colocación Diferida al Rescate cuya permanencia en el Fondo es entre "0 – 30 días", pasando de "2,38%" a "1,00%".
- i) En el Titulo E) "Series, remuneraciones, comisiones y gasto", número 2. "Comisión de cargo del partícipe:", se modifica para la "Serie F" la Comisión de Colocación Diferida al Rescate cuya permanencia en el Fondo es entre "0 – 30 días", pasando de "2,38%" a "0,50%".

- j) En el Título E) “Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas”, ahora “F”, número 1. “Suscripción y rescate de cuotas en efectivo”, inciso e) “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates” se reemplaza el punto 2 y los sub puntos correspondientes, dando a conocer el mecanismo de utilización de Plataforma telefónica existente.
- k) En el Título E) “Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas”, ahora “F”, número 1. “Suscripción y rescate de cuotas en efectivo”, inciso e) “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates” se incorporan los puntos 3, 4, 5, y 6 que precisan aspectos en el proceso de inversión.
- l) En Título F) “Otra Información Relevante”, ahora G) se incorpora la letra g) “Conflictos de Interés”.

- Modificación al Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo Itaú Finance:

- a) En el punto IV) “Condiciones Generales”, punto (1) “Porcentaje de Remuneración Anual” se reemplaza para la Serie F “1,666%” por “0,90%”.
- b) En el punto IV) “Condiciones Generales”, punto (2) “Comisiones de Colocación” se incorpora para las diferentes series los cobros afectos frente a diferentes plazos de permanencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.
- c) En el punto IV) “Condiciones Generales”, punto (2) “Comisiones de Colocación” se incorporan tres párrafos posterior a la información anterior que comienzan respectivamente con “No obstante, quedarán...”, “Para efectos de determinar...” y “No estarán afectas a cobro...”.

La Gerencia General se hace responsable de la veracidad de la información contenida en esta comunicación, y que las modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente corresponden a las contenidas en los textos del Reglamento Interno que se deposita.

Les saluda atentamente,



Wagner Guida de Araujo

Gerente General

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.